

CONDICIONES GENERALES

1ª. La tarjeta de crédito de oficinadirecta.com de Banco Pastor se registrará por las condiciones del contrato de operativa, por las condiciones generales del contrato de productos y servicios de oficinadirecta.com y por las que se establecen en este documento.

2ª. La tarjeta es propiedad de Banco Pastor, y es un título personal e intransferible y por lo tanto sólo podrá ser utilizado por la persona física cuyo nombre figure estampado en la misma.

Previas conformidad del Banco, la persona física titular de la tarjeta (Titular principal) podrá obtener la expedición de Tarjetas adicionales a nombre de otra u otras personas por ella designadas (Titulares adicionales), teniendo dichas Tarjetas los mismos derechos y obligaciones que la principal.

3ª. La emisión o renovación de Tarjetas, tanto principales como adicionales, por el Banco, dará derecho a éste a percibir una comisión anual por tales conceptos, cuya cuantía máxima será la indicada en el anexo de tarifas de comisiones de oficinadirecta.com vigente.

4ª. La tarjeta permite adquirir bienes o utilizar servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta, sólo hasta el límite autorizado por el Banco. Dicho límite se comunicará al Titular a través de cualquiera de los canales de comunicación contemplados en el contrato de operativa, y figurará en los extractos de movimientos de Tarjeta, que se enviarán periódicamente al Titular al hacer uso de la misma. Las tarjetas adicionales participarán del límite establecido para la principal.

Asimismo, la Tarjeta permite obtener dinero en efectivo en cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las entidades afiliadas a dicho sistema. En este caso, se devengarán sobre las cantidades dispuestas, las comisiones cuyos porcentajes y cuantías mínimas se indican en el anexo de tarifas de comisiones de oficinadirecta.com vigente. A este respecto el Banco comunicará al Titular un número de identificación personal viniendo ambas partes obligadas a mantenerlo en secreto.

El importe de las citadas comisiones se adeudará conjuntamente con el correspondiente a la suma de efectivo retirada, y su importe no podrá ser aplazado, cualquiera que sea la modalidad de pago elegida por el Titular.

5ª. Para utilizar la tarjeta, el Titular, deberá:

- Presentar la Tarjeta debidamente firmada.
- Firmar las facturas extendidas por el establecimiento vendedor en el impreso adecuado. Este acto implica conformidad con la operación efectuada, siendo el Banco ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento.
- Acreditar su identidad cuando lo solicite el establecimiento.

6ª. Cuando la Tarjeta de Crédito se utilice en el extranjero, el Titular deberá sujetarse especialmente a las normas y disposiciones que en cada momento establezca la legislación vigente. El incumplimiento de las mismas será de única y total responsabilidad del Titular de la Tarjeta. Para las operaciones realizadas en el extranjero, el Banco repercutirá al titular el cambio oficial vigente en el mercado internacional que corresponda, en la fecha en que el organismo presente la operación a intercambio.

7ª. Al amparo de este contrato, el Banco abrirá, a nombre del Titular principal una cuenta de Tarjeta donde se recogerán las operaciones realizadas tanto con la Tarjeta principal como con las adicionales, así como los intereses, comisiones y gastos derivados de la expedición, renovación y uso de las mismas. Mensualmente, el Banco remitirá al Titular principal un extracto de la cuenta donde se recogerán las operaciones efectuadas hasta su fecha. Si en el plazo de diez días desde la fecha del extracto el Titular no manifestase por escrito su disconformidad con el mismo o no solicitase su envío caso de no haberlo recibido, se entenderá aceptado, quedando obligado el Titular al reembolso correspondiente. El Banco no tendrá responsabilidad alguna respecto a los retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos.

8ª. Todas las comunicaciones del Banco Pastor al Titular de la Tarjeta serán efectuadas al domicilio que, éste haya indicado, quedando obligado el Titular a comunicar fehacientemente al Banco los cambios de residencia que se produzcan. Las comunicaciones realizadas al último domicilio del titular del cual el Banco haya tomado razón, se entenderán recibidas.

9ª. El Titular de la Tarjeta de Crédito contrae la obligación de reembolsar al Banco el importe de las operaciones realizadas, así como sus intereses, comisiones y gastos, tanto con su Tarjeta como con las adicionales expedidas con su autorización. A estos efectos el Titular deberá tener siempre designada una cuenta corriente situada en oficinadirecta.com de Banco Pastor. En dicha cuenta, el Banco procederá en las fechas que correspondan según la modalidad de pago elegida a imputar directamente los cargos que procedan, para lo cual queda expresamente autorizado por el Titular.

Para el reembolso de las cantidades adeudadas el Titular podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- Satisfacer, cuando reciba el cargo la totalidad de las cantidades adeudadas
- Amortizar mensualmente una cantidad fija que no podrá ser inferior al 5% del saldo dispuesto. El importe mínimo a amortizar debe ser superior a 18,03 euros.
- Amortizar mensualmente un porcentaje sobre el total de la deuda. Dicho porcentaje no podrá ser inferior al 5% de la deuda ni a 18,03 euros.

En todos los casos citados, el cargo se efectuará por el Banco el primer día hábil del mes siguiente, con fecha valor del último día hábil del mes anterior.

Los importes que, excepcionalmente, puedan exceder del límite de crédito autorizado a la Tarjeta, no podrán ser aplazados, debiendo ser satisfechos a la presentación del extracto del mes en que se produzcan; asimismo, estos importes excedidos devengarán, mensualmente, la comisión indicada en el anexo de tarifas de comisiones de oficinadirecta.com vigente.

En los supuestos b y c anteriores, las cantidades adeudadas y aplazadas devengarán un interés cuyo tipo nominal y T.A.E. es el indicado en el Anexo de Tarifas de Intereses, Comisiones y Normas de Valoración de oficinadirecta.com vigente. Los intereses se calcularán por días y se liquidarán mensualmente con arreglo a la fórmula abajo indicada.

En todo caso las comisiones pactadas en el contrato no podrán ser objeto de aplazamiento debiendo ser satisfechas al contado.

10ª. Si en la cuenta domiciliaria no hubiese fondos suficientes para asentar las sumas adeudadas, el Banco podrá optar alternativamente entre:

A) Adeudar en tal cuenta, aún en descubierto, las cantidades derivadas del uso de la Tarjeta.

En este caso, las cantidades así cargadas pasarán a integrar el saldo de la cuenta devengando los intereses de descubierto y comisiones que según el tipo de cuenta de que se trate, tenga establecidos el Banco en cada momento y que se liquidarán y capitalizarán con arreglo a lo pactado en la misma.

B) O bien asentar las sumas adeudadas en la cuenta de Tarjeta señalada en la condición 7ª., devengando, hasta su completo pago, un interés moratorio al tipo que para los descubiertos en cuenta corriente tenga establecido el Banco en cada momento. Este interés moratorio se liquidará mensualmente, calculándose sobre el número exacto de días naturales transcurridos, tomándose a estos efectos en el denominador como base un año de 360 días, pudiendo el Banco capitalizar los intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio. Este supuesto será en todo caso de aplicación cuando el Banco, por tener el titular la cuenta domiciliaria en otra entidad, hubiese emitido recibos con cargo a la misma, y hubiesen resultado devueltos.

Asimismo, se devengará una comisión por gastos de reclamación de posiciones deudoras, por la cuantía indicada en el Anexo de Tarifas de Intereses, Comisiones y Normas de Valoración de oficinadirecta.com vigente, liquidable y pagadera por una sola vez en cada nueva posición deudora que se produzca, para compensar los gastos de gestión de regularización (como teléfono, telégrafo, telex, desplazamiento) siempre que se realicen efectivamente las reclamaciones.

11ª. El presente contrato tiene una duración indefinida, reservándose el Banco el derecho de modificar el tipo de interés pactado así como las comisiones y gastos repercutibles. Dichas modificaciones no serán aplicables hasta transcurridos 15 días desde la notificación individual al Titular. La Tarjeta tendrá un plazo de validez inicial que figurará impreso en la misma, entendiéndose renovada por un plazo que asimismo figurará impreso en la nueva tarjeta, si un mes antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, no se denunciara expresamente por cualquiera de las partes.

12ª. El Titular de la Tarjeta se responsabiliza de su conservación y de las consecuencias derivadas de su utilización incorrecta. En los casos de pérdida o sustracción el titular queda obligado a cursar aviso urgente, con descripción de todas las circunstancias del hecho, a la Central de Tarjetas de Crédito de Banco Pastor - Orillamar, nº 71, A Coruña - por correo certificado o personándose en cualquier Oficina del Banco, sin perjuicio de anticiparlo telefónicamente a los números que le han sido facilitados en el cuerpo de la propia tarjeta o por cualquier otro medio de comunicación. Además de este aviso, el Banco podrá exigirle que presente denuncia por la pérdida o sustracción de la Tarjeta en el plazo máximo de ocho días a partir del aviso, haciendo seguir al Banco una copia de la denuncia. La responsabilidad del titular, siempre y cuando no se le pueda atribuir culpa, dolo o negligencia en la pérdida o sustracción de la Tarjeta quedará limitada a 150,25 € por razón de las operaciones fraudulentas realizadas por terceros, antes de la notificación de tal pérdida o sustracción.

13ª. El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento bien a instancia del Banco o del Titular, en cuyos supuestos serán a cargo de éste todas las transacciones efectuadas con la tarjeta hasta su efectiva devolución al Banco. La resolución conlleva la devolución de la Tarjeta.

El Banco podrá exigir dicha devolución:

- Si así lo requiere, en virtud del derecho de propiedad que tiene sobre la Tarjeta.
- En caso de falsedad en los datos personales o económicos facilitados por el titular, cambio de domicilio o residencia no notificado al Banco, pérdida de la solvencia determinante de la concesión, y mora en el pago.
- Cuando una vez caducada, decida no renovarla.

Asimismo el Titular podrá renunciar en cualquier momento a la Tarjeta, comunicándolo al Banco y procediendo a su devolución.

La devolución de la tarjeta principal llevará consigo todas las adicionales. Sin embargo, tanto el Banco como el titular podrán respectivamente exigir la devolución de o renunciar a determinadas tarjetas adicionales, dejando subsistentes las demás.

14ª. Resuelto el contrato, según lo establecido en la condición anterior, el Banco podrá reclamar judicialmente las cantidades adeudadas, así como los intereses y gastos correspondientes, perdiendo el beneficio del plazo, caso de que hubiera optado por esta modalidad de pago. Si el Banco hubiese elegido la opción A de la condición 10., procederá a reclamar, una vez cerrada y liquidada, el saldo que arroje dicha cuenta, más los intereses de descubierto que se sigan devengando hasta su completo pago.

En este caso responderán solidariamente frente al Banco todos los Titulares de la cuenta domiciliataria.

Si por el contrario el Banco hubiese elegido la opción B (o esta fuese la única posible) de la citada condición 10, procederá a cerrar la cuenta de Tarjeta, siendo el saldo que arroje la misma cantidad líquida y exigible, sin perjuicio de los intereses que, con arreglo a lo pactado en este contrato se devenguen hasta su completo pago.

En caso de existencia de varios Titulares de Tarjeta, tanto principales como adicionales, todos ellos responderán solidariamente frente al banco de las cantidades adeudadas como consecuencia del uso de las tarjetas.

15ª. El Titular autoriza al Banco para adeudar en cualquier otra cuenta abierta a su nombre, el importe de las cantidades debidas por el uso de la tarjeta.

El Titular reconoce haber sido informado expresamente de la existencia y contenido de las Condiciones Generales, aceptando su incorporación al contrato cuya copia ha recibido.

FORMULAS DEL CALCULO FINANCIERO UTILIZADAS EN ESTE CONTRATO

$$I = \frac{C \cdot r \cdot t}{3000}, \text{ donde}$$

C = Deuda pendiente

r = Tipo de interés nominal mensual

t = Días transcurridos a efectos del cálculo de intereses

T.A.E. (Tasa Anual Equivalente), calculada conforme a lo establecido en la NORMA OCTAVA de la Circular 8/1990 del Banco de España (BOE nº 226 de 20 de septiembre), modificada por la circular nº 13/1993 (BOE nº 313 de 31 de diciembre) y la Circular nº 5/1994 (BOE nº 184 de 3 de agosto). Dicha tasa equivalente no incluye: 1º) los gastos que el cliente pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; 2º) los gastos a abonar a terceros, en particular, los corretajes, gastos notariales e impuestos; 3º) los gastos por seguros o garantías.